

Ref: Proceso Ejecutivo – Radicado No. 00038/2022



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

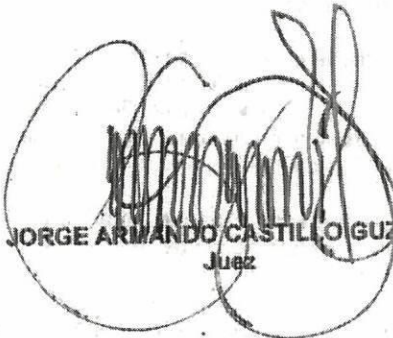
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS ACCIONES Y DEMAS TITULOS VALORES, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y emisores bajo la titularidad de la ejecutada DIANA CECILIA BENITEZ MONTOYA.

Limitando la media a la suma de \$43'038'378= debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P.).

Oficiess por Secretaria al Deposito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez